

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## MEDIDA CAUTELAR N° 40-2006-SAN MARTIN

Lima, diecinueve de marzo del dos mil siete.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por la magistrada María Eugenia Román Robles, contra la resolución número dos expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fecha once de julio del dos mil seis, que en copia corre de fojas noventa y nueve a ciento dos, mediante la cual en uno de sus extremos se le impuso la medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, en su actuación como Juez provisional del Segundo Juzgado Penal de Rioja, Distrito Judicial de San Martín; por los fundamentos pertinentes de la recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno aparece que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan a la magistrada María Eugenia Román Robles con el cargo de conducta impropia al haber conducido su vehículo en estado de ebriedad, originando un accidente de tránsito; evidenciándose entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento y se garantice así futura decisión final; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Javier Román Santisteban, en sesión ordinaria de la fecha, sin las intervenciones del señor Consejero Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, y del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de licencia, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución número dos expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fecha once de julio del dos mil seis, que en copia corre de fojas noventa y nueve a ciento dos, en el extremo que impuso a la magistrada María Eugenia Román Robles, Juez Provisional del Segundo Juzgado Penal de Rioja, Distrito Judicial de San Martín, la medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**  
SS.



*Roman S.*  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

*Donares Cuba*  
JOSÉ DONARES CUBA

*Cotrina Miñano*  
WALTER COTRINA MIÑANO

*Mena Núñez*  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

*Mera Casas*  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General